

homologación solicita, y que el laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 965-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-PI-PM-01(GX), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GGE-0019, con fecha de caducidad del día 26 de mayo de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de mayo de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera: Descripción, potencia eléctrica nominal; unidades, KW.

Segunda: Descripción, tipo de rectificación; unidades, número de pulsos.

Tercera: Descripción, tiempo mínimo de exposición; unidades, milisegundos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo Super 80 CP.
Características:

Primera, 80; segunda, más de 12; tercera, uno.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo Super 50 CP.
Características:

Primera, 50; segunda, más de 12; tercera, uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

MINISTERIO DE CULTURA

18547 *ORDEN de 12 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso contencioso-administrativo número 53.457, interpuesto por don Jacinto de Sosa Martín.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.457, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto por don Jacinto de Sosa Martín, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 10 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto de Sosa Martín, representado por el Procurador don Fernando García Martínez, contra Resolución de 2 de diciembre de 1983, del Comité Superior de Disciplina Deportiva y contra la Resolución sin fecha, con sello de salida de 23 de enero de 1984 del Comité Superior de Disciplina Deportiva; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado. Presidente del Consejo Superior de Deportes.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18548 *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.782, interpuesto contra este Departamento por don Marcos Zenón Martín Fernández.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de abril de 1986, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.782, promovido por don Marcos Zenón Martín Fernández sobre reingreso al servicio activo como Farmacéutico titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.782, interpuesto por la representación de don Marcos Zenón Martín Fernández, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustadas a derecho.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

18549 *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, número 408.614, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de diciembre de 1985, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, número 408.614, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos contra la Orden de este Ministerio, de 13 de junio de 1983, sobre regulación del material e instrumental médico-quirúrgico estéril para utilizar una sola vez, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, previa declaración de su admisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos contra los artículos 5, 7.2 y 15 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de junio de 1983, los cuales declaramos conformes a derecho sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

18550 *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 645/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Elena Gracia Serrano.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 645/1985, promovido por doña Elena Gracia Serrano sobre reclamación contra el nombramiento del Médico interino de Sanlúcar de Guadiana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por doña Elena Gracia Serrano, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de febrero de 1985 por la que se desestimó a su vez el recurso de alzada

interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de dicho Ministerio en Huelva que designó a don Juan Rodríguez Esteves Médico titular interino de Sanlúcar de Guadiana (Huelva), sin costas.»

Madrid, 30 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

18551 *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1.063/1985, interpuesto contra este Departamento por don Lucas Zamarriego García y otros.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.063/1985, promovido por don Lucas Zamarriego García y otros sobre petición de los recurrentes de inclusión en la situación B) de la circular 33/1977, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por don Lucas Zamarriego García, don Antonio Ramos Fuentes y don José Suárez Delgado, contra desestimación presunta del Ministerio de Sanidad y Consumo de recurso de alzada contra Resoluciones del Subsecretario de Sanidad y Consumo, Director de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de 21 de enero y 4 de febrero de 1985, que les deniega diferencias retributivas como consecuencia de cambio de régimen económico al acogerse a la situación B) de la circular 33/1977, de 24 de mayo; que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de los recurrentes a que se les liquiden las diferencias de haberes entre la situación B) y la C) de la mencionada circular, correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de abril de 1977 y el 31 de octubre de 1980 en cuanto al señor Zamarriego García, y entre el 1 de abril de 1977 y 31 de diciembre de 1982 en cuanto a los señores Ramos Fuentes y Suárez Delgado, a cuyo pago condenamos a la Administración, sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18552 *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1.751/1984, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Jerez González y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de enero de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.751/1984, promovido por don Pedro Jerez González y otros, sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don Pedro Jerez González y don José Manuel Rosa Bonilla, don Antonio Atienza Rodríguez, don Mateo Gavilán Sánchez, don Juan Benítez Rodríguez, don Juan García Guerrero, contra el acuerdo de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo de denegación presunta de las peticiones de aquellos, los anulamos por no ser ajustados a derecho y declaramos que por ser los recurrentes Auxiliares, Técnicos Sanitarios poseen los mismos derechos que los de su igual condición y nivel profesional de Sanidad (Practicantes, Comadronas, Enfermeros) y que les corresponde el coeficiente 3,3 y la proporcionalidad 8 con efectos económicos desde el 1 de febrero de 1979; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

18553 *ORDEN de 30 de mayo de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.470, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de diciembre de 1985 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.470, promovido por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima», sobre autorización para la elaboración y venta de la vacuna Mutagrip, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 25 de marzo de 1983 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre autorización para la elaboración y venta de la especialidad MUTA-GRIP (vacuna antigripal) número de Registro 51.577, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

18554 *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.766, interpuesto contra este Departamento por don Miguel Mari Tur.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de abril de 1986 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.766, promovido por don Miguel Mari Tur sobre concurso de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.766, interpuesto por la representación de don Miguel Mari Tur contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho.
2.º No hacemos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

18555 *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.062, interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Badía Simón.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de marzo de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.062, promovido por don Joaquín Badía Simón, sobre sanción económica por sustitución de recetas de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Joaquín Badía Simón, contra las resoluciones de la Dirección General de Farmacia de 22 de julio de 1982 y la Subsecretaría para la Sanidad de 19 de mayo de 1983, y a que estas actuaciones se contraen y